

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 30 de abril de 2022. A Despacho demanda informando que la parte demandante no subsano la demanda. Sírvese proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 435

Radicación No. 2022-064

Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovida por el Dr. RICAURTE PALACIOS RIASCOS, en calidad de Defensor de Familia del Centro Zonal Centro Sur del I.C.B.F., Regional Valle del Cauca, en defensa de los intereses de niño A. A. A. E., con domicilio en Cali, en contra del señor ADRIAN ISAAC ANTIA PRIETO, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovida por el Dr. RICAURTE PALACIOS RIASCOS, en calidad de Defensor de Familia del Centro Zonal Centro Sur del I.C.B.F., Regional Valle del Cauca, en defensa de los intereses de niño A. A. A. E., con domicilio en Cali, en contra del señor **ADRIAN ISAAC ANTIA PRIETO**.

SEGUNDO: **DISPONER** el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 73

Fecha: 11 de mayo de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Prv.